

POBREZA Y DESIGUALDAD EN CASTILLA-LA MANCHA: ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE RENTAS MÍNIMAS DE NUEVA GENERACIÓN EN ESPAÑA

Beatriz Esteban Ramiro
Roberto Moreno López
Universidad de Castilla-La Mancha

Resumen

Las situaciones de pobreza y desigualdad social en Castilla-La Mancha y por ende las tasas de riesgo de pobreza y exclusión social, han experimentado un considerable aumento entre la población de la región en los últimos años. La violencia estructural a la que se ha visto sometida la ciudadanía, fruto de los fuertes recortes en materia de protección social, ha agravado esta situación. La ponencia realiza una revisión sistemática sobre los principales sistemas de rentas mínimas en España (presentes en diferentes comunidades autónomas), considerados de "nueva generación" y que garantizan una prestación económica destinada a la cobertura de las necesidades básicas como un derecho subjetivo de ciudadanía. Se realiza una revisión sobre sus principales características, oportunidades de desarrollo y elementos de protección. Además, se expone un breve recorrido sobre la situación socio-económica de Castilla-La Mancha, y de los elementos que han contribuido a que en 2017 se alcanzará el máximo en la serie sobre la tasa AROPE (37.9%) en la región, para datos de 2016 según la Encuesta de Condiciones de Vida (INE). Las conclusiones apuntan a que los sistemas de garantías de ingresos, a través de las prestaciones de rentas garantizadas o rentas mínimas, que persiguen una mayor universalización en la cobertura, suponen un elemento protector para las situaciones de pobreza severa en un contexto de continua precarización del mercado de trabajo. Para hacer frente a las situaciones de pobreza y asegurar la protección social y económica de las personas se requiere, entre otras medidas, el desarrollo de sistemas de garantías de ingresos que contribuyan a enfrentar la trampa de la pobreza y estén anclados en la dignidad y la perspectiva de derechos como principios rectores. Estos pueden suponer un elemento para el fomento de la promoción social de la ciudadanía.

Palabras Clave: Desigualdad social, pobreza, rentas mínimas, garantía de ingresos, Castilla-La Mancha.

1. Introducción

La dureza del contexto económico vivido en estos últimos diez años ha generado la salida de grandes colectivos de población del núcleo central de la sociedad, un importante aumento de las desigualdades sociales y un empobrecimiento general de la ciudadanía.

El periodo de crisis económica no solo ha dado lugar a fenómenos de polarización social, generando situaciones de pobreza estructural y expulsando a muchas personas a las capas más vulnerables de la sociedad; además la aplicación de políticas internacionales y nacionales de contracción de derechos ha supuesto instaurar en nuestras sociedades un sistema de violencia estructural que se ha venido justificando en los vaivenes de la economía y que ha estado amparado en las cuestionadas políticas de “austeridad”. Durante este tiempo se han generado situaciones que hacen reflexionar sobre el cumplimiento con la garantía de los derechos humanos de la ciudadanía, en ocasiones de forma explícita y directa y en otra ejercido desde la omisión o falta de atención a las situaciones más vulnerables, invisibilizando este problema social.

En el caso de Castilla-La Mancha, por ser el contexto territorial en el que se centrará el desarrollo de la ponencia, encontramos datos poco alentadores en cuanto a las tasas de desarrollo económico, la evolución del empleo y ocupación y de las consiguientes tasas de paro. De la misma manera, vemos reflejados datos muy preocupantes sobre las tasas de pobreza o riesgo de pobreza y exclusión social. Realidad que, además de en los datos, se manifiesta de forma directa en un tipo de sufrimiento para muchas personas y familias de la región que cuentan con estas vivencias en su cotidianidad.

El debate acerca de la implementación de los sistemas de garantías de ingresos en condiciones de dignidad como instrumento para abordar la pobreza, se torna candente si nos aproximamos desde diferentes enfoques y contextos. La aparición en las últimas décadas de reflexiones y análisis en torno a los conceptos rentas básicas, rentas mínimas, rentas de inserción, o actualmente rentas garantizadas, nos sirve como elemento para centrar la revisión que se propone. Se debe tener en cuenta que, lo que se presenta, como ya se señaló en el resumen, es un recorrido por las prestaciones de rentas mínimas autonómicas que expertos como José Antonio Noguera (2018) catalogan como “de nueva generación” en la línea de anclarse en un derecho subjetivo para la ciudadanía basado en la insuficiencia de ingresos económicos, pero que aún, como se detallará en el análisis, siguen estando ligadas a otros requisitos. Esta exploración se

centra en las rentas mínimas autonómicas de carácter subsidiario, es decir, aquellas que se consideran de último recurso y que “conviven” con aquellas otras que forman parte también del Sistema de Ingresos mínimos en España, y que se traducen en prestaciones estatales destinadas a determinados colectivos o grupos que en este caso quedan fuera del análisis.

2. Rentas mínimas y rentas garantizadas: análisis del estado de la cuestión.

2.1 Aproximación al sistema de rentas mínimas: el caso español

En España el sistema de rentas mínimas se configura como un entramado complejo resultado del desarrollo de prestaciones, que, en sus orígenes, tenían como objetivo cubrir diferentes situaciones. Se integra por el conjunto de prestaciones económicas condicionadas a la demostración de insuficiencia de rentas cuyo objetivo es garantizar ingresos suficientes para la subsistencia. Se sitúan como el último elemento de una red de seguridad pública dispersa y jerarquizada según la relación pasada y presente con el mercado de trabajo formal, donde la intensidad protectora de la prestación está directamente relacionada con la relación anterior de la persona beneficiaria con el mercado de trabajo (Sarasa, Almeda y Obiols 2000; Moreno 2006; Arriba 2011; Malgesini 2014).

La complejidad del sistema cristaliza, como se ha señalado, en la naturaleza de las prestaciones que lo integran y el lugar que ocupan estas dentro del sistema de protección español, así como, la diversidad de regulaciones que existen en el conjunto del territorio. La característica más común en las rentas mínimas de inserción es que las prestaciones se establecen a un nivel muy bajo, hecho que se comparte con otras prestaciones de carácter asistencial (Rodríguez, 2013). Como plantea Sanzo (2005) en la mayoría de las ocasiones, estas no son adecuadas para cubrir las necesidades más básicas de las personas. En este sentido, el sistema español de ingresos mínimos garantizados no estaría cumpliendo con el principio de su ciencia. Siguiendo a Malgesini (2014, p.27) podemos decir que se conformaría por dos axiomas o esquemas: por un lado se trata de un conjunto de prestaciones estatales integradas en la red de protección social dirigidas a determinados grupos o colectivos (personas desempleadas, jubiladas, personas con discapacidad y familias de bajos ingresos con hijos/as...) y por otro lado, estaría compuesto por prestaciones de ingresos mínimos autonómicos subsidiarios de último recurso que se desarrollan en las comunidades y ciudades autónomas. Como consecuencia de ello se encuentra una enorme disparidad en los requisitos de acceso, duración o en las incompatibilidades lo que supone una incoherencia en el sistema. (Ballester y Garriga, 2015). Cabe destacar que estas prestaciones se caracterizan, en el

caso español, por la insuficiencia tanto de importe como de cobertura (Sanzo 2009; Laparra y Ayala 2009; Malgesini 2014). Muchas comunidades autónomas han introducido reformas y mejoras en estos programas en los últimos años, basados de forma general en una mayor incondicionalidad, y mejoras en el diseño o la gestión. Es en estos en los que se centra el presente análisis.

En el contexto europeo, este es un tema que ocupa igualmente la agenda política actual. El derecho a un ingreso mínimo adecuado está recogido en el Pilar Europeo de Derechos Sociales, firmado en Gotemburgo en noviembre de 2017. La Recomendación de la Comisión Europea establece que *"Toda persona que carezca de recursos suficientes tiene derecho a prestaciones de rentas mínimas que garanticen una vida digna en todas las etapas de la vida y un acceso efectivo a bienes y servicios habilitantes. Para aquellos que pueden trabajar, las prestaciones mínimas de ingresos deberían combinarse con incentivos para (re)integrarse en el mercado laboral"*.

En el seno de la crisis económica que ha sufrido la población y la economía española ha afectado de forma severa a través de fenómenos como el desempleo, la reducción del consumo, las ejecuciones hipotecarias, las dificultades de afrontar los gastos básicos de vivienda y alimentación, entre otros, el cuestionamiento de las respuestas que se articulan desde las administraciones públicas se ha tornado como un elemento central que puede abordarse desde diferentes enfoques. Es por ello por lo que a continuación se pasa a realizar un repaso sobre los diferentes las experiencias de implementación legislativa que, en el caso español, han introducido elementos de avance en este sentido, tomando como referencia las producidas en los últimos años. Tomando los textos de País Vasco, Navarra, Cataluña, Baleares, La Rioja, Valencia y Andalucía. Para ello se describirá de forma sintética las principales características de cada uno de los programas incidiendo en las prestaciones económicas y respetando las definiciones contenidas en las leyes que las sustentan.

2.2 Recorrido por las rentas mínimas autonómicas de “nueva generación”.

2.2.1 Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social del País Vasco

En el caso del País Vasco, encontramos las experiencias pioneras que desde finales de los años 80 comenzaron a implementarse al amparo del desarrollo normativo a partir del primer Plan Integral de Lucha contra la Pobreza en 1989. Los programas de rentas mínimas en esta comunidad autónoma han sido fruto de largos procesos de reflexión y mejora continua, situándose actualmente como referente en el ámbito estatal.

Actualmente la Renta de Garantía de Ingresos (2008, 2011 y en propuesta de reforma) desarrollada por el Gobierno Vasco a través del servicio Vasco de Empleo-Lambda es una prestación periódica de naturaleza económica, dirigida tanto a la cobertura de los gastos básicos para la supervivencia como a la de los gastos derivados de un proceso de inclusión social y/o laboral, y destinada a las personas integradas en unidades de convivencia que no dispongan de ingresos suficientes para hacer frente a dichos gastos. La Renta de Garantía de Ingresos (RGI) presenta dos modalidades: La primera la Renta Básica para la Inclusión y la Protección Social, dirigida a las personas que no dispongan de ingresos procedentes de rentas de trabajo, cuando su nivel mensual de recursos computables no alcance el importe de la Renta Básica para la Inclusión y la Protección Social que pudiera corresponder. La segunda la Renta Complementaria de Ingresos de Trabajo dirigida a complementar el nivel de recursos de las unidades de convivencia que, aun disponiendo de ingresos procedentes del trabajo, cuentan con un nivel mensual de recursos computables inferior al importe de la Renta Básica para la Inclusión y la Protección Social que pudiera corresponder.

2.2.2 Derechos a la inclusión social y a la renta garantizada en Navarra

En el caso de la ley foral de Navarra (2016) tiene por objeto regular un doble derecho, por un lado, el derecho a la inclusión social, mediante un proceso personalizado, con el fin de prevenir y atender a las personas en situación de vulnerabilidad o de exclusión social y por otro derecho a una Renta Garantizada. El derecho a la inclusión social es el derecho a recibir los apoyos y el acompañamiento personalizado orientado a la inclusión plena y efectiva en la sociedad, en todas sus dimensiones. Este derecho se concreta mediante una atención personalizada, continua e integral ajustada a las necesidades de las personas y basada en un co-diagnóstico objetivo e integral de su situación; así como promover las condiciones necesarias para que este derecho pueda ser ejercido.

La Renta Garantizada es una prestación básica, económica y periódica destinada a las personas que no tienen cubiertas sus necesidades básicas y que cumplan con determinados requisitos. Esta renta tiene carácter complementario y naturaleza subsidiaria de cualquier otro tipo de recursos y prestaciones económicas previstas en la legislación vigente. Esta se configura como un derecho subjetivo.

2.2.3 Renta garantizada de ciudadanía de Cataluña

La Renta garantizada de ciudadanía (RGC) catalana (2017) es una prestación social a través de la cual se aseguran los mínimos de una vida digna a las personas y unidades familiares que se encuentran en situación de pobreza, a fin de promover su autonomía y

participación activa en la sociedad. Se trata de una prestación social de naturaleza económica y percepción periódica. La Renta garantizada de ciudadanía (RGC) es un derecho subjetivo y, consta de dos prestaciones económicas: una prestación garantizada, no condicionada, sujeta a los requisitos que establece la ley. Una prestación complementaria de activación e inserción, condicionada al compromiso de un plan de inclusión social o de inserción laboral, el cual tiene la finalidad de superar las condiciones que han llevado a necesitar la prestación. La cuantía en estos casos varía, situando la prestación complementaria de activación en un importe superior. Además, se dispone que los poderes públicos deben destinar los recursos necesarios para que se lleven a cabo las prestaciones de servicio en forma de políticas activas necesarias vinculadas a los planes de inserción y de inclusión. La ley tiene una implantación progresiva desde 2017 tanto en las cuantías que irán aumentando hasta 2020 sujetas a diferentes porcentajes del Indicador de Renta de Suficiencia. Igualmente tiene una implantación progresiva como complemento de ingresos en la que se determinan diferentes grupos prioritarios de atención.

2.2.4 Renta social garantizada de las Islas Baleares

Por su parte, la Renta Garantizada de las Islas Baleares (2016) es una prestación económica dirigida a la cobertura de los gastos básicos de las personas, familias y otros núcleos de convivencia que se encuentran en situación de necesidad. Es una prestación de carácter asistencial que complementa el sistema público estatal de pensiones contributivas o no contributivas, y en este sentido es una prestación dineraria que se encuentra excluida de la legislación de subvenciones. Se articula como una prestación económica no condicionada a la obligación de participar en actividades de inserción social o laboral, sin perjuicio del derecho de las personas beneficiarias de la renta a participar en ellas.

Establece una serie de grupos que conforman las situaciones de necesidad que se pretenden atender y que tienen prevista una implantación progresiva desde la entrada en vigor, conforme a: núcleos familiares monoparentales con hijos menores de 18 años; núcleos familiares de pareja con hijos menores de 18 años a cargo, y formados por dos subgrupos, el de progenitores mayores de 45 años y el resto; núcleos familiares de parejas u otras formas de convivencia y en último lugar hogares unipersonales.

2.2.5 Renta de Ciudadanía de la Rioja

La renta de ciudadanía (2017) se define como un derecho subjetivo reconocido a las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social. Su finalidad es atender las necesidades básicas del solicitante y su núcleo familiar de convivencia que se

encuentren en esta situación y promover su inserción social y laboral. La renta es subsidiaria respecto a las prestaciones públicas existentes, salvo las excepciones que la misma establece en supuestos de prestaciones de cuantía muy reducida. Se configura como la última red de protección social. Su objetivo es garantizar las necesidades básicas a aquellos colectivos y en aquellos períodos no cubiertos por las prestaciones de los sistemas públicos de Seguridad Social y Empleo. La renta de ciudadanía se define como *una prestación económica, de percepción periódica, destinada a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de las personas en situación o riesgo de exclusión social, así como proporcionarles los medios necesarios para su incorporación social y, en su caso, laboral. Su reconocimiento está condicionado a la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidos y a la suscripción de un proyecto individualizado de inserción.* Su percepción se mantiene ininterrumpidamente en tanto persista la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidos, permanezcan las circunstancias que dieron lugar a su reconocimiento y se cumplan las obligaciones y compromisos genéricos y los específicos que se determinen en el proyecto individualizado de inserción.

2.2.6 Renta Valenciana de Inclusión Social

La Ley de renta valenciana de inclusión (2017) se concreta como un nuevo derecho básico, subjetivo y de ciudadanía, garantizando a la vez una *cuantía económica mínima, junto con la puesta en marcha de servicios tecnológicos, técnicos y profesionales que hagan posible el derecho a la inclusión social mediante el acompañamiento a las personas que así lo precisen y la prevención de la situaciones de riesgo de exclusión social por carencia de medios económicos suficientes que garanticen una calidad de vida.*

La ley define, la promoción de la inclusión social como una prestación básica de los servicios sociales de entidades locales para la consolidación el sistema público de servicios sociales al conjunto de la Comunitat Valenciana. Las prestaciones previstas se articulan en función de dos modalidades que a su vez se dividen según características:

- *Prestación complementaria de ingresos:* diferenciando por ingresos procedentes del trabajo y procedentes de otras prestaciones.

- Renta de Garantía: *renta de garantía de ingresos mínimos* dirigida a unidades familiares en situación de exclusión social con insuficiencia de recursos económicos. Y la *renta de garantía de inclusión social*, como prestación periódica, de naturaleza económica, dirigida a garantizar el derecho a la inclusión a las unidades de convivencia en situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social cuyo nivel de recursos económicos no alcance el importe la renta de garantía de inclusión social, en la que la persona titular o la persona o personas beneficiarias suscriban voluntariamente el acuerdo de inclusión social.

Las cuantías varían en función de la modalidad y tipo de prestación. Esta ley también

tiene previsto una implantación progresiva suponiendo que la modalidad de renta complementaria de ingresos por prestaciones producirá efectos a partir del año de la entrada en vigor de la Ley, y las relativas a la modalidad de renta complementaria de ingresos del trabajo a los dos años de la entrada en vigor de la Ley.

2.2.7 Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía

La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (2017), recogida en decreto ley-genera un subjetivo de ciudadanía para una *mayor defensa y garantía de la ciudadanía*, actuando como elemento impulsor de la integración social y laboral de las personas perceptoras. . Está integrada por la prestación económica garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social. Una vez tramitada y resuelta en sentido favorable, tiene como efecto el acceso a un Plan de inclusión socio laboral vinculado a dicha prestación económica, y al que previamente las personas miembros de la unidad familiar se hayan comprometido a participar y cumplir.

2.3 Comparativa de las prestaciones de rentas garantizadas

A continuación, se realiza una comparativa de los programas que se han descrito tomando como base la aproximación ya realizada por Noguera (2018) y completando la misma.

Tabla 1. Cuadro comparativo de las nuevas rentas mínimas autonómicas

TIPO DE REFORMA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	País Vasco	Navarra	Illes Balears	Cataluña	Comunidad Valenciana	La Rioja	Andalucía
	NOMBRE	Renta de Garantía de Ingresos	Renta Garantizada	Renta Social Garantizada	Renta Garantizada de Ciudadanía	Renta de Inclusión	Renta de Ciudadanía	Renta Mínima de Inserción Social
	AÑO LEGISLACIÓN	2008 y 2011. En reforma act.	2016	2016	2017	2017	2017	2017
	NOMBRE LEY	Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social	Ley 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la renta garantizada	Ley 5/2016, de 13 de abril, de la renta social garantizada	Ley 14/2017, de 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía	Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión.	Ley4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja	Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a las principales características que definen el avance de estos sistemas, según se señaló en los apartados anteriores, podemos concluir que los siete sistemas

que se recogen disponen la prestación de renta económica como un derecho subjetivo, en el caso de Andalucía como una “prestación garantizada”.

La mayoría tienen hacia una mayor incondicionalidad para la suscripción obligatoria de convenios de inclusión laboral y/o social, pero como se ha ido detallando en cada una. Se muestran mayormente incondicionadas a aceptar un acuerdo de inclusión, Baleares, Navarra solo durante el primer año y una de las modalidades de Cataluña y Valencia. En todas ellas encontramos que las medidas de activación laboral, en lo referido a aceptar una oferta de empleo, se torna como un elemento aceptado. En la mayoría si se recogen algunas excepciones.

Un elemento de avance que han introducido estas rentas de nueva generación es la temporalidad en cuanto al derecho a recibirla, todas ellas se mantienen mientras permanezca la situación que dio lugar a generar el derecho, con diferentes periodos de renovación. La más restrictiva en este sentido es la andaluza que marca 12 meses prorrogables en periodos de 6 con limitaciones.

La compatibilidad con otros ingresos es también un elemento importante de avance que genera condiciones para combatir la trampa de la pobreza, permitiendo que estos sean compatibles en su mayoría con ingresos procedentes del trabajo. Aunque como se ha señalado en el análisis anterior también existen algunas excepciones o en algunos de los programas aún está pendiente su aplicación real más allá de que lo recoja la normativa.

Uno de los sistemas más avanzados lo muestra el caso de Navarra en el que hay previstas diferentes medidas de integración fiscal, de forma concreta se está desarrollando a través del complemento de garantía de ingresos a las personas pensionistas, elemento vinculado al posible desarrollo dentro del marco de las Comunidades Forales y de mayor complejidad de aplicación en otras autonomías.

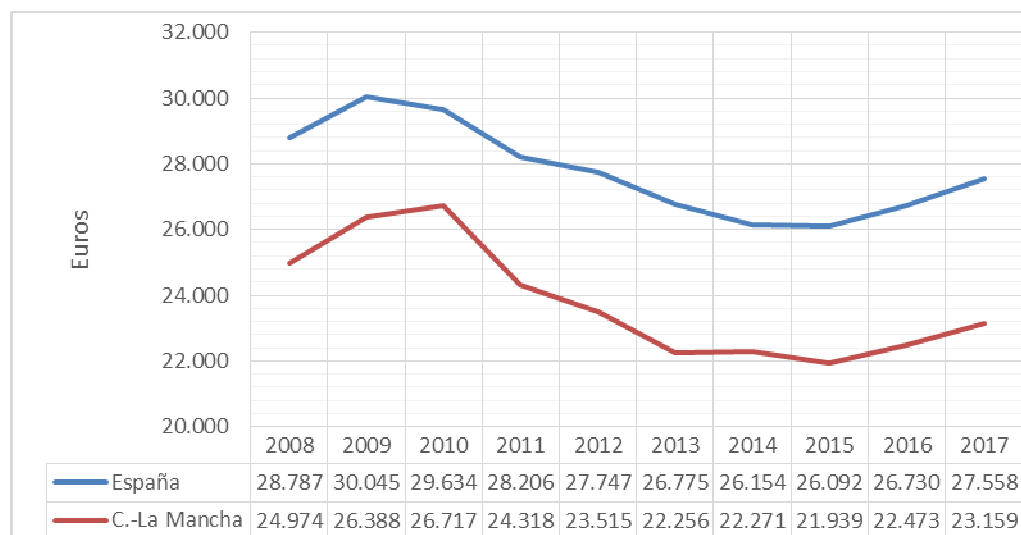
Para finalizar señalamos que sigue habiendo diferencias en cuanto a las cuantías, aunque todas ellas coinciden en tomar como referencia las unidades de convivencia para su cálculo, partiendo de unidades unipersonales y aplicando diferentes incrementos según el número de miembros adicional de la unidad. Existen diferencias a su vez en cuanto al elemento de indexación de las cuantías, País Vasco, Baleares y Valencia lo vinculan al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), Navarra al mejor valor entre el Índice de Precios de Consumo y el salario medio, La Rioja y Andalucía lo vinculan al IPREM y Cataluña al Índice de Renta de Suficiencia.

3. Precariedad y pobreza: análisis de la situación castellano-manchega

La caída dramática de la renta media durante la crisis económico-financiera que atraviesa nuestro país desde el 2008, resultó aún más acusada en Castilla-La Mancha como eje territorial en el que se centra el debate que se propone. Algunos de los principales indicadores que permiten determinar la magnitud y gravedad de la experiencia vivida con una importante implicación en el periodo de crisis económica son: la elevación del Riesgo de Pobreza y Exclusión Social (33,9% en CLM, 2017); la caída del mercado de trabajo en nuestro país y en nuestra región que alcanzó, a principios de 2013, el 31,2% (máximo histórico).

Durante los años de la crisis económica la evolución de la renta anual neta media por hogar en Castilla-La Mancha (datos de la Encuesta de Condiciones de Vida con ingresos del año anterior) ha sido muy negativa. En el año 2017 (último dato disponible) la renta media era de 23.159€, casi 4.400€ menos que la media nacional (27.558€) y 3.558€ menos que la renta disponible en 2010 (máximo de la serie histórica), lo que supone una reducción del -13,3% desde dicho año. Esta disminución de ingresos conlleva una pérdida de poder económico y de calidad de vida.

Gráfico 1. Evolución de la renta media por hogar en Castilla-La Mancha y España 2008-2017



Fuente: INE. Encuesta de Condiciones de Vida (2008-2016). Datos referidos a ingresos del año anterior

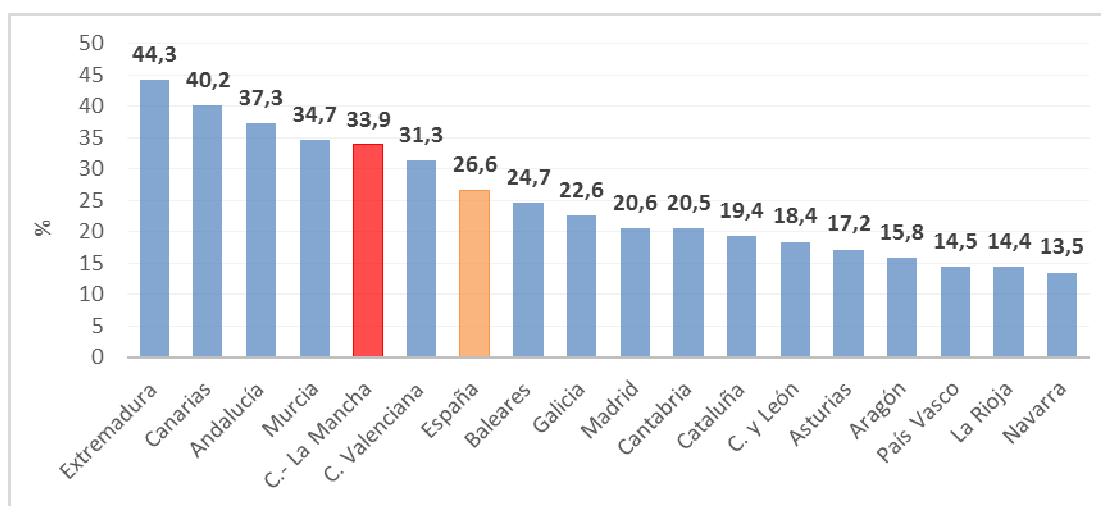
El indicador agregado AROPE (At Risk of Poverty or Social Exclusion) de riesgo de pobreza o exclusión social, extraído de la Encuesta de Condiciones de Vida del INE

muestra que 33,9 % de la población de Castilla-La Mancha está en riesgo de pobreza y/o exclusión social en el año 2017. Según lo dispuesto en el reciente informe sobre el Estado de la Pobreza de la EAPN (2018), en el último año, aparece la primera reducción en la tasa AROPE del período posterior a la crisis , dos años con mayor retraso con respecto a la media nacional. A pesar de la minoración de cuatro puntos porcentuales, la tasa se mantiene en valores extraordinariamente elevados, tanto en lo que respecta a su distancia a la media nacional como a su valor en el último periodo anterior a la crisis. En Castilla-La Mancha la tasa AROPE es 7,3 puntos porcentuales superior a la media del conjunto nacional, es decir, un 27,4 % superior, y es la quinta más elevada de todas las regiones, sólo inferior a Extremadura, Canarias, Andalucía y Murcia. Por otra parte, la tasa se mantiene 5,1 puntos porcentuales por encima de la que registraba en el año 2008, lo que supone un incremento del 18,5 % en el conjunto del período.

En términos absolutos, unas 680.000 personas residentes en Castilla-La Mancha están en riesgo de pobreza y/o exclusión social, 100.000 personas más que en el año 2008.

En cuanto a la Tasa de riesgo de pobreza en Castilla-La Mancha para 2017 es del 28,1 %; 6,5 puntos porcentuales más elevada que la media nacional y la quinta más alta de todas las regiones. (EAPN, 2018)

Gráfico 2. Indicador AROPE de pobreza y/o exclusión social en 2017 por Comunidades Autónomas.



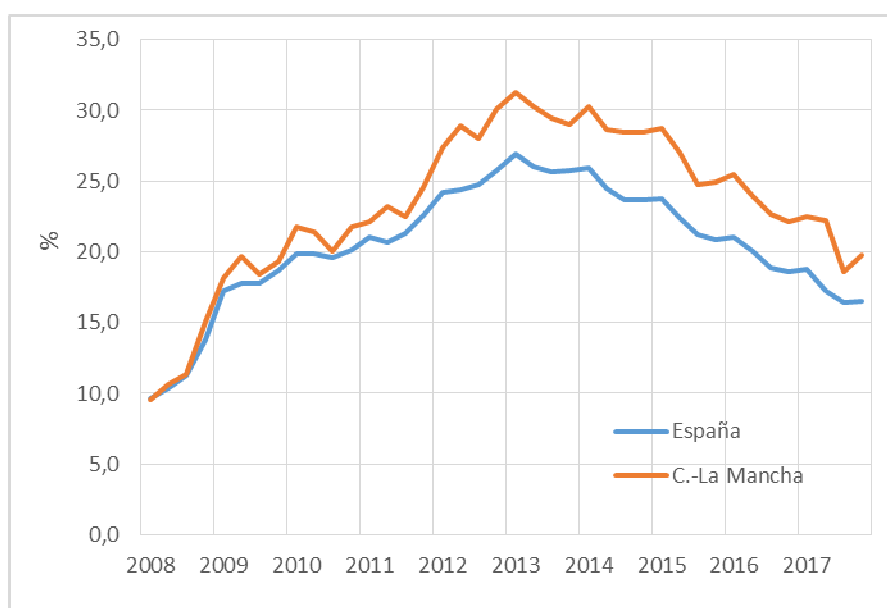
Fuente: INE. Encuesta de Condiciones de Vida.

La caída de ingresos ha conllevado la incapacidad de muchos hogares para hacer frente a las necesidades de subsistencia, y entre ellas a las necesidades energéticas de las

viviendas, cuyo coste, se ha incrementado durante los últimos años; esto ha derivado en el aumento de las situaciones de vulnerabilidad relacionadas con impagos y endeudamiento, así como los efectos negativos sobre la salud, rendimiento físico, problemas relacionales, etc.

Según la Encuesta de Población Activa (INE), la tasa de paro en Castilla-La Mancha alcanzó a principios de 2013 el 31,2% (máximo histórico). El promedio en 2017 fue del 20,8%, 3,6 puntos superior a la media nacional cuando a principios de 2008 la diferencia era de 0,5 puntos.

Gráfico 3. Evolución trimestral tasa de paro de Castilla-La Mancha y España



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Encuesta de Población Activa (INE)

Sin embargo, el deterioro de las condiciones de vida de las familias no se debe únicamente a la situación del mercado de trabajo y de la economía en su conjunto, sino también a la manera en cómo se ha respondido a esta situación de crisis. Un ejemplo de ello es el desmantelamiento de los sistemas de protección social durante los años más duros de la coyuntura económica. El Gasto social (Educación, Sanidad, Bienestar Social) en los años 2012, 2013 y 2014 se redujo un -18,1%, -24,6% y en un -25,6% respectivamente, tomando como referencia el año 2010 (máximo histórico de inversión presupuestaria en protección social)

Es en este contexto, tanto en el plano socio-económico de la región, como en la reflexión sobre el momento en el que se encuentran otras comunidades autónomas con respecto al desarrollo y avance de los sistemas de rentas garantizadas, es en el que se pretende

establecer un debate de la pertinencia y oportunidad de implementar una reforma en el sistema de ingreso mínimo en la comunidad de Castilla La Mancha. Actualmente está vigente el Ingreso Mínimo de Solidaridad, que responde a la categorización de los que se habían definido como una renta mínima de inserción, vinculado a un programa de inserción social y con algunas limitaciones en su desarrollo. El IMS, desarrollado en Decreto 179/2002, de 17/12/2002, se configura como una ayuda de naturaleza subvencionable, como prestación periódica que se concedía para periodos de 6 meses renovables con limitaciones y que actualmente se han ampliado para dar cobertura a determinadas situaciones. Con un nivel de cobertura que no se corresponde con las situaciones de riesgo de pobreza y exclusión social en la comunidad, esto tienen que ver, entre otros factores, con la propia naturaleza de la prestación quedando reflejada claramente la necesidad de proponer reformas y avances en la línea de anclaje en los derechos humanos y las condiciones de dignidad y libertad para que las personas puedan desarrollarse plenamente en los diferentes ámbitos de sus vidas.

4. Conclusiones

Los diferentes modelos de garantía de rentas o rentas garantizada de ingresos que se están implementando en el territorio nacional pueden ser un modelo de acceso a los derechos fundamentales de los ciudadanos y de cobertura de las necesidades básicas por parte de las instituciones públicas de forma que el conjunto de la ciudadanía pueda tener en igualdad de condiciones asegurados los derechos fundamentales recogidos a lo largo de la legislación internacional, europea, nacional y regional como hemos enumerado a lo largo de nuestro trabajo.

La demanda de que, desde el ámbito nacional se dé respuesta a estas situaciones, es un escollo abierto y que, en España, nos viene tarde, como ya apuntábamos según las propias directrices la Comisión Europea. En este plano está abierto a través la Iniciativa Legislativa Popular presentada por los sindicatos mayoritarios Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO), apoyada por 700.000 firmas, que fue admitida a trámite por el Congreso de los Diputados en 2017 tras 19 intentos de veto por parte del Partido Popular. La finalidad de la ILP es la creación de una nueva prestación que amplía la acción protectora de la Seguridad Social. La Prestación de Ingresos Mínimos, estaría destinada a garantizar *unos ingresos que aseguren unas condiciones básicas para atender las necesidades más esenciales las personas que, con disponibilidad para trabajar, carecen de empleo y de unos recursos económicos mínimos para sí y, en su caso, para los familiares a su cargo.* Esta iniciativa cuenta con diferentes

impedimentos desde la cámara baja hacen que se encuentre sin desarrollar y sin avanzar en el trámite correspondiente.

Como veíamos en el repaso de los sistemas autonómicos, hasta que otras propuestas sean factibles, desde las Comunidades autónomas pueden desarrollarse iniciativas como mayor o menor alcance, pero efectivas.

En el caso castellano manchego tiene especial relevancia por la situación socioeconómica de la propia región. Hemos constatado algunos de los indicadores económicos, de empleo, sociales y de cobertura, más relevantes que presentan una realidad alejada de los cánones y compromisos adquiridos por las diferentes instituciones públicas

La puesta en marcha de un sistema de protección transversal del conjunto de las familias e individuos castellano manchegos y que permita reducir las actuales tasas de pobreza y riesgo de pobreza de forma que las perspectivas de futuro puedan ser alentadoras para el conjunto de la población, se torna en una tarea pendiente de vital necesidad para muchas personas y que podría suponer un avance en derechos de protección social y económica en la región.

Bibliografía

BALLESTER, R., & GARRIGA, A. (2015). “De la reforma de la Renta Mínima de Inserción catalana a la Renta Garantizada de Ciudadanía: ¿ un cambio de paradigma?” En: . *Revista de Economía Crítica*, 20, 23-43.

BERTOMEU, M. J., & RAVENTÓS, D. (2006). “El derecho de existencia y la Renta Básica de ciudadanía: una justificación republicana (1)”. En: *Renta Básica Ciudadana SP*, 47.

EAPN. (2018). 8º Informe sobre el Estado de la Pobreza : Pobreza y Exclusión Social. 2008-2017. En la red: <https://www.eapn.es/estadodepobreza/>

EUROPEAN COMMISSION (2006). *Communication concerning a consultation on action at EU level to promote the active inclusion of the people furthest from the labour market*, COM (2006) 44.

LAPARRA, M. Y AYALA, L. (2009). “El Sistema de Garantía de Ingresos Mínimos en España y la respuesta urgente que requiere la crisis social”, Madrid: Cáritas/Foessa.

NOGUERA, J.A (2018). La nueva generación de rentas mínimas: ¿hacia una renta garantizada? En la red: <http://agendapublica.elperiodico.com/la-nueva-generacion-de-rentas-minimas-hacia-una-renta-garantizada/>

MALGESINI, G. (2014). "Informe sobre los sistemas de rentas mínimas en España. Madrid: EMIN". En la red:
http://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/recursos/1/1410503349_emin_informe_septiembre_2014.pdf.

MORENO, L. (2003). "Ciudadanía, desigualdad social y Estado del bienestar". En: Documento de trabajo, 3, 08.

Id. (2006). "España y el bienestar mediterráneo", *Unidad de Políticas Comparadas (CSIC) Documento de Trabajo* 06-10.

SANZO, L. (2005). "La introducción de la renta básica en España", *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 23, 2, pp. 123-149.

SARASA, S; ALMEDA, E. Y OBIOLS, D. (2000). "Estado, sociedad civil y rentas mínimas de inserción", *Documento de Trabajo* 00-09, Unidad de Políticas Comparadas/CSIC.